PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS MONUMENTOS Y ELIMINACIÓN DE AGENTES ORGÁNICOS DE LA PIEDRA DE LAS ZONAS ARQUEOLÓGICAS DEL TEATRO ROMANO DE MÁLAGA, EL TEATRO ROMANO DE CÁDIZ Y EL ENCLAVE ARQUEOLÓGICO CASTILLO DE DOÑA BLANCA POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Expte nº: CONTR2025 193919

1. -OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato lo constituye, de conformidad con las necesidades expuestas en la memoria justificativa del expediente, el servicio de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo incluida la eliminación de agentes orgánicos de la piedra y estructuras arqueológicas de los Enclaves arqueológicos Teatro Romano de Málaga, Teatro Romano de Cádiz y del Enclave arqueológico Castillo de Doña Blanca.

2.- ENCLAVES OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Enclave Arqueológico Teatro Romano de Málaga y sus zonas arqueológicas, sito en Calle Alcazabilla, s/n. 29015 (Málaga).

El enclave arqueológico Teatro Romano de Málaga, declarado Bien de Interés Cultural con categoría de Monumento Artístico, por Decreto de fecha 16 de marzo de 1972. El teatro romano de Málaga está construido al pie de la colina que en tiempos pretéritos fue seguramente la acrópolis de la ciudad y que posteriormente fortificó el pueblo musulmán.

El Teatro Romano de Málaga es un teatro de medianas dimensiones que conserva gran parte de la "cavea" o graderío, la "orchestra" ricamente decorada con grandes losas de mármol, y la "scaena", en la que hoy se ha reproducido el pavimento con un entarimado de madera como el que tendría en su momento de uso. El aparato escénico cerraría al fondo con una fachada ornamental decorada con vanos, columnas y esculturas, de las que se han recuperado varios ejemplares.

Desde el punto de vista constructivo, es una obra mixta ya que aprovecha, por un lado, parte de la ladera del cerro para asentar un sector importante de la "cavea"(gradas de asientos), al estilo de los teatros griegos, y el resto se alza sobre cimentaciones artificiales.

El teatro estará en uso durante dos siglos, aunque a finales del s. II d. C. éste será ya muy escaso. Su abandono definitivo está constatado en un momento indeterminado del s. III d.C. Tras el expolio y la colmatación del edificio, todo este espacio será ocupado por estructuras relacionadas con la industria de los salazones. Se conservan una serie piletas que pueden verse bajo la pirámide de cristal de la calle Alcazabilla, en las que, aparte de las salazones, se elaborarían entre otras diversas variedades de salsas entre ellas el "garum".

Enclave Arqueológico Teatro Romano de Cádiz, sito en Calle Mesón, 11-13. 11005 (Cádiz)

El Parlamento de Andalucía aprobó en septiembre de 2019, por unanimidad, una proposición no de ley para declarar al Teatro Romano de Cádiz como Bien de Interés Cultural.

El Teatro Romano de Gades se sitúa en el Barrio del Pópulo, dentro del área delimitada como Conjunto Histórico de Cádiz, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, el ámbito

del Teatro se halla así mismo afectado por los entornos de otros inmuebles protegidos como BIC (Castillo de los Ponce, Catedral Vieja, murallas, etc.) es el más antiguo entre los conocidos hasta ahora de la Península y el segundo teatro más grande de la Hispania romana, superado solamente por el de Córdoba por escasos metros. Se encuentra ubicado en el extremo sudeste del actual Barrio del Pópulo.

Fue descubierto en el año 1980 y su recuperación, todavía parcial, es el resultado de una dilatada sucesión de intervenciones que desde el momento de su descubrimiento hasta la actualidad han permitido recuperar una parte vista de uno de los conjuntos funerarios más importante de este monumental edificio romano, mientras que otra parte, no menos importante, permanece aún oculta bajo las edificaciones del citado barrio.

El diámetro de la "cavea" es de 118 metros y su aforo sería de aproximadamente diez mil espectadores, cifra importante si tenemos en cuenta que su población rondaría los cincuenta mil habitantes. Su graderío, con un diámetro máximo próximo a los 120 m que lo convierten en uno de los teatros de mayor tamaño de Hispania.

La infraestructura básica del edificio está formada por muros radiales y anulares que conforman una red de grandes celdillas o casetones que facilitan el afianzamiento de la estructura al firme y la contención de los rellenos, lo que permite alcanzar la inclinación deseada del graderío al que a su vez sirve de apoyo. Sobre estos rellenos se dispone una gran superficie escalonada realizada con hormigón en la cual se asentaban los sillares de piedra ostionera que conformaba el asiento de los espectadores.

Una galería anular discurre bajo el graderío; tiene una anchura de 3 m y una altura total de 4,70 m. Su construcción está realizada con dos tipos de fábricas diferentes: con hormigón (opus caementicium) está levantada la pared externa de la galería y la bóveda que la cubre, construida mediante un sistema de cimbras sobre las que se arrojaba el hormigón en distintos vertidos –cinco en total–, como demuestran las improntas de los tablones de maderas utilizados. Con diez hiladas regulares de sillares (opus quadratum) está construida la pared interna; la inferior descansa sobre el terreno geológico y la superior sirve de apoyo a la bóveda.

Enclave Arqueológico Castillo de Doña Blanca, sito en Carretera de El Portal Km. 2,2. 11500 El Puerto de Santa María (Cádiz).

El Enclave arqueológico Castillo de Doña Blanca fue declarado Monumento histórico-artístico de carácter nacional mediante Real Decreto 2562/1981, de 3 de agosto, incluyendo además la torre vigía ubicada en el cerro donde se encuentra el yacimiento. Y, posteriormente, Bien de Interés Cultural por Resolución de 16 de julio de 1999, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se incoa expediente de delimitación del bien de interés cultural denominado Castillo de doña Blanca (El Puerto de Santa María, Cádiz).

El yacimiento fenicio púnico y turdetano de doña Blanca presenta la particularidad, con respecto de otros de igual cronología, de no estar recogido en las fuentes clásicas, motivo por el cual posiblemente pasó desapercibido para la comunidad científica hasta la segunda mitad de los setenta. Será a partir de ese momento cuando sea objeto de excavaciones sistemáticas que evidencien la importancia del enclave.

En atención a esta relevancia, fue declarado como monumento histórico-artístico de carácter nacional mediante Real Decreto 2562/1981, de 3 de agosto, incluyendo además la torre vigía ubicada en el cerro donde se encuentra el yacimiento.

3.- MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO:

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su artículo 14. "Obligaciones de las personas titulares", punto 1, dice que las personas propietarias, titulares de derechos o simples poseedoras de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, se hallen o no catalogados, tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. A estos efectos, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico podrá asesorar sobre aquellas obras y actuaciones precisas para el cumplimiento del deber de conservación.

Y mediante Resolución del 4 de julio de 2014, de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública fueron adscritos determinados enclaves a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, entre ellos el Enclave Arqueológico Teatro Romano de Málaga, el Enclave Arqueológico Teatro Romano de Cádiz y el Enclave Arqueológico del Castillo de Doña Blanca. Por ello, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está obligada a llevar a cabo todas las actuaciones que sean necesarias para la puesta en valor, el adecuado mantenimiento y la conservación que los citados enclaves arqueológicos requieren.

Así pues, y en cumplimiento del artículo 6.2.h) de sus estatutos, para adoptar cuantas medidas sean necesarias para garantizar la integridad de los citados bienes en aras a la protección, conservación y seguridad de los mismos la Agencia precisa, dada la insuficiencia de medios propios, realizar la contratación del servicio de conservación-mantenimiento del monumento y eliminación de agentes orgánicos de la piedra en el Teatro Romano de Málaga, el Teatro Romano de Cádiz y el Enclave Arqueológico Castillo de Doña Blanca, así como de sus respectivas zonas arqueológicas.

Al tener los citados Enclaves la catalogación de Bienes de Interés Cultural precisan para su adecuado mantenimiento, conservación y preservación, de las actuaciones profesionales que solo puede ser realizadas por profesionales, arqueólogos, restauradores y/o conservadores. Por ello para llevar a cabo estas tareas es estrictamente necesario contratar a una empresa especializada y con una dilatada experiencia en la realización de actuaciones de restauración y conservación arqueológica y patrimonial.

4.- PERSONAL:

La empresa adjudicataria aportará el personal necesario, incluida su propia dirección y gestión al contrato, en número suficiente y con la necesaria cualificación, para desarrollar a satisfacción de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales las tareas objeto del contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

La empresa dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

Además del equipo técnico cualificado que realizará los trabajos descritos y que estará formado, al menos, por un arqueólogo/a _ conservador/a y dos oficiales auxiliares con formación en arqueología y capacitación contrastada, habrá a disposición de la ejecución del contrato un/a coordinador/a de la empresa con la titulación académica de arqueología que ejercerá de interlocutor con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, con la responsable del contrato y con los coordinadores de los respectivos Enclaves.

Corresponderá a la Agencia los poderes de verificación y atención a la entidad adjudicataria, absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa contratista.

El contrato y las actuaciones que corresponden serán supervisados "in situ" por los Coordinadores de los respectivos enclaves patrimoniales.

Se requiere a la empresa adjudicataria el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, así como cualquier otra disposición legal que en cumplimiento de los Planes de Empleo dictados por el Gobierno le son de aplicación.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales podrá exigir a la empresa adjudicataria, mediante propuesta debidamente razonada, la sustitución del trabajador que, por dejación o extralimitación, incumpla obligaciones o incurra en infracciones graves o muy graves de las tipificadas en la normativa legal y podrá, de manera motivada, solicitar en el plazo de 15 días desde el comienzo del contrato, el cambio del profesional que la empresa adjudicataria propone.

En ningún caso, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aun cuando las medidas disciplinarias que adopte con éstos sean consecuencia, directa o indirectamente, del incumplimiento o interpretación del contrato establecido.

Asimismo, será responsabilidad de la empresa adjudicataria responder, frente a la Administración y los Tribunales, ante cualquier procedimiento o sanción derivada del incumplimiento de la legislación vigente en la prestación de servicios referidos, haciéndolo así constar en cualquier acta, pliego, recurso o diligencia en general que se curse ante las autoridades. Si la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales tuviera que hacer frente a cualquier tipo de reclamación o sanción por tal motivo, además de considerarse un incumplimiento grave por parte de la empresa adjudicataria, ésta deberá resarcir a la Agencia con las cantidades abonadas y los daños y perjuicios que le hubiera irrogado.

5.- PREVENCIÓN DE RIESGOS:

La empresa deberá cumplir con lo establecido en las disposiciones legales en materia de Prevención de Riesgos Laborales, en concreto:

- La empresa adjudicataria deberá disponer de la Evaluación de Riesgos y Planificación Preventiva del puesto o puestos de trabajo.
- Los trabajadores de la empresa adjudicataria dispondrán de la formación e información de los riesgos de su puesto.
- La empresa adjudicataria garantizará una adecuada vigilancia de la salud de sus trabajadores.
- La empresa adjudicataria proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección individual adecuados y debidamente homologados para cada puesto (CE).
- La empresa adjudicataria informará a la Agencia sobre la incorporación de cualquier equipo de trabajo, instalación o actividad que pueda entrañar riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.
- La empresa adjudicataria deberá estar en posesión de cuantas acreditaciones legales sean necesarias para desarrollar este servicio y poder extender las certificaciones oportunas ante los Organismos Públicos competentes.

6.- RELACIÓN DE MATERIALES Y MAQUINARIA:

Respecto a los materiales y dada la protección BIC de los Enclaves objeto de los servicios, el criterio de selección ha de seguir lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía en cuanto al cumplimiento de los principios de compatibilidad, reversibilidad y empleo tradicional, estando suficientemente contratados en experiencias análogas

La adquisición de todo tipo de material y maquinaria necesarios para la prestación del servicio será por cuenta y a cargo del adjudicatario, así como los gastos de conservación y mantenimiento de los mismos para garantizar un perfecto estado y funcionamiento durante el periodo de vigencia del contrato.

El adjudicatario deberá aportar cuantos útiles y herramientas se precisen para una buena realización del trabajo según lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La empresa adjudicataria deberá ofertar para el desarrollo y buena ejecución del servicio los materiales que sean necesarios en cada centro y disponer del equipamiento para la adecuada prestación del servicio que se contrata, así como de los medios necesarios para la retirada de los residuos a vertederos autorizados, que deberá realizarse al finalizar la jornada de trabajo en la que se han generado.

En ningún caso se utilizarán para el mantenimiento del enclave arqueológico productos o materiales que no estén autorizados.

Se adoptarán todas las medidas necesarias de seguridad y salud, balizando, señalizando y acotando la zona de trabajo, e impidiendo que cualquier rama u objeto produzca ningún daño a personas o infraestructuras especialmente en zonas arqueológicas y recorrido visitable.

Cuando por razones técnicas deba realizarse alguna actuación especial o ser aplicado algún tratamiento no contemplado en este Pliego, la empresa adjudicataria comunicará el asunto previamente, por escrito y justificadamente para que sea sometido a la aprobación expresa y autorización escrita de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

7.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

En general, los Enclaves, objeto del presente pliego, están inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, adscritos a esta Agencia por Resolución de 4 de julio de 2014 de la Dirección General de Patrimonio de La Consejería de Hacienda y Administración Pública y pertenecen a la Red de Espacios Culturales de Andalucía, configurada por la vigente Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico.

Respecto a los materiales y dada la protección BIC de los Enclaves objeto de los servicios, el criterio de selección ha de seguir lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía en cuanto al cumplimiento de los principios de compatibilidad, reversibilidad y empleo tradicional, estando suficientemente contratados en experiencias análogas

El adjudicatario está obligado a presentar, al menos una memoria mensualmente por cada centro y estarán debidamente cumplimentados con, al menos, los siguientes datos:
Fecha, horario, nombre de los operarios, zonas de actuación, tareas realizadas, reportaje fotográfico recogiendo por zonas el estado inicial y el resultado tras las actuaciones realizadas.
Así mismo se incluirá en el desarrollo de la memoria mensual el detalle de los productos con los % de mezclas en su caso, así como los equipamientos y materiales utilizados e incidencias reseñables si las hubiera o en su defecto detallando "sin incidencias".

Todas las actuaciones se planificarán en las fechas idóneas, aunque podrán adaptarse en atención a situaciones estacionales sobrevenidas, imprevistos o ciclos estacionales a los que están sujetos todos los ecosistemas naturales.

Una vez conformado el plan de trabajo de cada Espacio, el responsable del contrato podrá adaptarlos en atención a cuestiones organizativas y/o por operatividad y rentabilidad de los resultados.

Todas las actuaciones y trabajos a desarrollar estarán supervisados por los respectivos Coordinadores de cada uno de los Enclaves objetos del contrato, y que han de atenerse en todo momento a las instrucciones e indicaciones de los mismos.

El adjudicatario se compromete a comunicar previamente y por escrito cualquier cambio o modificación sobre el Plan de trabajo autorizado para su valoración y conformidad específica de la AAIICC.

El personal ha de tener los conocimientos, la formación y la experiencia profesional adecuada a cada tarea/actuación para llevar a cabo el servicio especializado.

Las herramientas, equipamientos y maquinarias será las idóneas para cada tarea y estarán en perfecto estado de funcionamiento.

Los productos aplicados son los de mayor eficacia frente a los tratamientos y/o patologías para los que se utilicen.

Los trabajos se realizarán en horas en las que los monumentos se encuentren cerrados al público, pudiendo adaptar la jornada a las necesidades eventuales que puedan presentarse de acuerdo con los respectivos coordinadores de los tres enclaves.

Las horas estimadas son todas efectivas de trabajo, no se contabilizarán tiempos de desplazamientos, ni tiempos de descansos.

El pago del servicio objeto del presente contrato se hará con una periodicidad mensual, dentro del plazo máximo establecido en las disposiciones legales vigentes, tras la presentación de las correspondientes facturas con las formalidades legales exigidas. Se adjuntará mensualmente a la factura los TC1 y TC2, así como la relación de incidencias.

La empresa adjudicataria deberá estar en posesión de cuantas acreditaciones legales sean necesarias para desarrollar el servicio.

La empresa adjudicataria designará, antes del inicio del servicio una persona con las cualidades técnicas necesarias que quedará adscrito de forma permanente a este en calidad de responsable del servicio, debiendo comunicar la designación al responsable del contrato designado por la AAIICC.

El adjudicatario se compromete a comunicar previamente y por escrito cualquier cambio o modificación sobre el personal, las herramientas, maquinarias y/o productos autorizados en el Plan de trabajo autorizado para cada centro.

Es responsabilidad del adjudicatario la correcta realización de todas las tareas en tiempo y forma con lo que de no obtenerse los resultados adecuados por causas achacables como el retraso en realizar las tareas y/o la inadecuada ejecución de las mismos, supondrán y por tanto estará obligado a rectificar y reconducir cualquier incidencia o demora a la mayor urgencia y sin contabilizar, ni repercutir ningún medio, producto, horas de trabajo o importe extraordinario en detrimento del contrato.

Cualquier necesidad, tratamiento o actuación no especificada en el/los contrato/s, se comunicará al responsable de la AAIICC, por escrito y junto con un presupuesto detallado y conllevará su propia gestión de expediente administrativo, que deberá ser autorizado y llevará una asignación de pedido especifica.

La AAIICC no asumirá, en ningún caso, gastos o importes superiores a los previstos en contrato sin haber sido autorizados expresamente por escrito.

La planificación de las tareas se realizará con la persona encargada de la coordinación de cada uno de los enclaves que deberán autorizarlas previamente, concretándose principalmente en las siguientes:

Enclave Arqueológico Teatro Romano de Málaga y sus zonas arqueológicas.

Los trabajos se realizan en horas en las que el monumento esté cerrado al público, todos los lunes preferentemente entre las 9:00 y las 14:00 horas, incluido agosto, lo que supone un total de 240 horas anuales.

Será la Coordinadora del citado Enclave la que acuerde finalmente el horario a realizar y las actuaciones semanales.

Si coincidiera algún lunes en festivo se permutará por otro día de la semana a determinar por la coordinadora del Enclave que se consensuará con la empresa adjudicataria previamente y con la suficiente antelación para permitir una organización adecuada por ambas partes.

Las condiciones a la que se deberá atener la prestación del servicio a realizar serán las siguientes:

- Mantenimiento y limpieza de agentes contaminantes del recinto del teatro.
- Atención a las luminarias para evitar contaminaciones visuales de los restos arqueológicos.
- Mantenimiento de las zonas de drenajes señalizadas con gravas, rastillados y desinsectaciones periódicas y aporte de la misma cuando sea necesario
- Mantenimiento de los geotextiles que cubren las estructuras.

- Descontaminación de las estructuras arqueológicas.
- Limpieza manual de los sillares de las gradas con cepillados periódicos Limpieza de las estructuras arqueológicas
- Tratamientos de maderas del entarimado e itinerario del monumento.
- Aplicación de productos herbicidas y fungicidas mediante pulverización al menos tres veces al año para evitar la propagación de agentes contaminantes, especialmente los de carácter biológico con los productos apropiados.
- Labores de desbroce sobre las zonas de drenajes.
- Arranque de pequeñas hierbas entre los restos arqueológicos
- Limpieza de las piletas que se encuentran bajo la pirámide de cristal y restauración de los daños ocasionados en las mismas
- Limpieza de la cloaca, al menos dos veces al año con el objeto de asegurar su adecuado funcionamiento en el desagüe.
- Pequeños trabajos de restauración preventiva en aquellos elementos que lo requieran, tales como sellados y consolidaciones con silicato de etilo, consolidación de morteros, reintegración y sellado de bordes de enlucido, y todos aquellos trabajos puntuales de restauración que se engloben dentro de lo que es el mantenimiento y la conservación preventiva del yacimiento arqueológico
- Cualquier otro trabajo de características análogas que sea necesario dentro del desarrollo del servicio

Enclave Arqueológico del Gades Romano (Teatro Romano de Cádiz).

Las actuaciones descritas se realizarán por dos técnicos especializados, todos los lunes primeros de cada mes, en horario de 8:30 a 15:30 horas, incluido agosto, que suponen un total 168 horas anuales distribuidas en 14 horas mensuales.

Será el Coordinador del citado Enclave el que acuerde finalmente el horario a realizar y las actuaciones mensuales.

Si coincidiera algún primer lunes de mes en festivo se permutará por otro día de la semana a determinar por el coordinador RECA Cádiz que lo acordará previamente con la empresa adjudicataria, con la suficiente antelación, para permitir una organización adecuada por ambas partes.

Los trabajos se realizarán en horas en las que el monumento esté cerrado al público, pudiendo adaptar la jornada a las necesidades eventuales que puedan presentarse de acuerdo con el coordinador del enclave.

Las condiciones a la que se deberá atener la prestación del servicio a realizar serán las siguientes:

- Mantenimiento y limpieza de agentes contaminantes del yacimiento.
- Atención a las luminarias para evitar contaminaciones visuales de los restos arqueológicos.
- Mantenimiento de las zonas de drenajes.
- Descontaminación de las estructuras arqueológicas.
- Tratamientos de maderas de los entarimados e itinerarios de los monumentos.
- Labores de desbroce y aplicación de productos herbicidas y fungicidas para evitar la propagación de agentes contaminantes, especialmente los de carácter biológico con los productos apropiados.
- Tratamiento de mantenimiento y limpieza de los 3 pozos de sondeo del teatro con aplicación de biócidas y limpieza mecánica de líquenes y hongos y demás tareas necesarias para su mejor mantenimiento y preservación
- Pequeños trabajos de restauración preventiva en aquellos elementos que lo requieran, tales como sellados y consolidaciones con silicato de etilo, consolidación de morteros, reintegración y sellado de bordes de enlucido, y todos aquellos trabajos de restauración que se engloben dentro de lo que es el mantenimiento integral y la conservación preventiva del yacimiento arqueológico
- Cualquier otro trabajo de características análogas que sea necesario dentro del desarrollo del servicio.

Enclave Arqueológico Castillo de Doña Blanca.

Las actuaciones se realizarán preferentemente lunes o martes, en horario de 7:00 a 15:00 h. con un mínimo de 7 horas mensuales, incluido agosto, lo que suponen un total 84 horas anuales.

Los trabajos se realizarán en horas en las que el Enclave esté cerrado al público, pudiendo adaptar la jornada a las necesidades eventuales que puedan presentarse de acuerdo con el coordinador del enclave que lo organizará de acuerdo con la empresa adjudicataria, con la antelación suficiente para que sea posible la mejor organización de las dos partes.

Las condiciones a la que se deberá atener la prestación del servicio a realizar serán las siguientes:

- Mantenimiento y limpieza de agentes contaminantes del yacimiento.
- Descontaminación de las estructuras arqueológicas.
- Labores de aplicación de productos adecuados para evitar la propagación de agentes contaminantes, especialmente los de carácter biológico.
- Pequeños trabajos de consolidación en aquellos elementos/zonas arqueológicas que lo requieran, tales como sellados y consolidaciones con silicato de etilo, consolidación de morteros, reintegración y sellado de bordes de enlucido, y todos aquellos trabajos de restauración que se engloben dentro de lo que es el mantenimiento integral y la conservación preventiva del yacimiento arqueológico.
- Cualquier otro trabajo de características análogas que sea necesario dentro del desarrollo del servicio.

8.-SUPERVISIÓN DEL SERVICIO:

De conformidad con el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se nombra responsable del contrato a Myriam Díaz del Cañizo, o persona en quien delegue, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.

El responsable del contrato velará por la idoneidad gestión contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre la Agencia y el personal de la contrata. En concreto, velará especialmente porque:

- el contratista ejerza su propia dirección y gestión del contrato y sea responsable de la organización del servicio.
- la empresa contratista, a través de los delegados por ella designados, sea responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de como distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales.

El responsable del contrato deberá corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas, así como dar inmediatamente parte al órgano de tal situación.

9.- PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación de la presente contratación asciende a quince mil trescientos ochenta y nueve euros con setenta y seis céntimos (15.389,76€) cantidad a la que habrá que añadir el importe de tres mil doscientos treinta y un euros con ochenta y cinco céntimos (3.231,85€) correspondiente al 21% IVA, lo que supone un total de dieciocho mil seiscientos veintiuno euros con sesenta y un céntimos (18.621,61€). En dicho importe se incluyen todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del servicio.

Considerando la posibilidad de prorrogar el contrato por un periodo adicional de un año, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de treinta mil setecientos setenta y nueve euros con cincuenta y dos céntimos (30.779,52 €) IVA excluido.

10.- FORMA DE PAGO:

El pago del servicio objeto del presente contrato se hará efectivo dentro de los plazos legalmente estipulados, tras la presentación de la factura correspondiente con las formalidades legales exigidas, siempre que no haya disconformidades con el mismo. A dicha factura acompañará copia de los TC1 y TC2 de los trabajadores empleados para justificación de las altas y cuotas de los trabajadores a la Seguridad Social.

*El presente pliego ha sido redactado por Myriam Díaz del Cañizo, Jefa del departamento de Espacios Patrimoniales, como se hace constar en diligencia adjunta.

Fdo.: Francisco Javier Rivera Rodríguez
GERENTE
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: EL ADJUDICATARIO